



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 04 FEB. 2014

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NÚM: 839 /VISTOS:

1. Ord. N°402 de Diciembre 30 de 2013, de JEFA RECURSOS HUMANOS Y GESTION ADMINISTRATIVA a SR. ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para don/ña MARIA JOSE VERGARA ARANCIBIA;
2. V°B° de Sr. Alcalde con su firma estampada en dicho documento;
3. Certificado N°739, de disponibilidad presupuestaria otorgado por Oficina de Contabilidad y presupuesto;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
5. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: REGULARÍZASE Contrato de fecha 31 de Diciembre de 2013, del/la Estudiante en Práctica Profesional de *Arquitectura*, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N° 9.004.430-3 y don/ña **MARIA JOSE VERGARA ARANCIBIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en el EGIS OF. VIVIENDA. DIDECO, desde el 01 de Enero de 2014 y hasta el 29 de Enero de 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de \$70000 (Setenta Mil Pesos) Única Vez con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007001

TERCERO: ADOpte, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR GONZALEZ SANCHEZ
ALCALDE (S)
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1.Secretaría Municipal 2.Adm. y Finanzas 3.Control 4.Presupuesto 5.Dideco 6.Interesado/a 7.Archivo de Personal
OCS/DMB/RR.HH/dvg.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a 31 de Diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE don **LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don/ña **MARIA JOSE VERGARA ARANCIBIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED],

[REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El/la estudiante, así se le denominará en adelante, del **Universidad Andrés Bello**, alumno/a de la Especialidad de **Arquitectura**, reconoce que ha sido aceptado/a en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **01 de Enero de 2014** y hasta el **29 de Enero de 2014**, desempeñándose en la Unidad de **EGIS OF. VIVIENDA. DIDECO**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al/la estudiante la suma de **\$70000 (Setenta Mil Pesos) Única Vez**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el/la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al/la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el/la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a don/ña **MARIA JOSE VERGARA ARANCIBIA**, por cuanto el/la **Jefa de Unidad o quien le subroge** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


MARIA JOSE VERGARA ARANCIBIA

